



**SUCESIÓN**

PROCESO 08001405300320210060100  
DEMANDANTE DUNIS MARÍA BLANCO TORRES  
HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES  
ANA GREGORIA BLANCO STAND  
CAUSANTE ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ  
ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de Sucesión presentada por las señoras DUNIS MARÍA BLANCO TORRES, HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES y ANA GREGORIA BLANCO STAND, teniendo como causantes a los señores ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ y ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO, en la cual vencido el término de traslado del trabajo de partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, dieciocho (18) de enero de 2024.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



## SUCESIÓN

PROCESO 08001405300320210060100  
DEMANDANTE DUNIS MARÍA BLANCO TORRES  
HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES  
ANA GREGORIA BLANCO STAND  
CAUSANTE ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ  
ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 5 de diciembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor ALCIBIADES CABANA ALCENDRA, allegó el trabajo de partición indicando lo siguiente:

### ✚ Único activo social

El inmueble ubicado en la carrera 7f No. 34-58 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-221377, el cual cuenta con un área de 171,02 metros, inventariado en la suma de doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos veintiséis mil pesos (\$246.426.000).

### ✚ Pasivo Social

La suma de cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos veintisiete pesos (\$4.240.327)

### ✚ Activo bruto

La suma de doscientos cuarenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos (\$242.185.673).

### ✚ Comuneros o Coasignatarios

- ✓ Partida 1, le corresponde el 16,7%, al señor MILTON BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, que asciende a la suma de cuarenta millones quinientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (\$40.525.334,39)
- ✓ Partida 2, le corresponde el 16,66%, al señor FREDDY DE JESÚS BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, que asciende a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83)
- ✓ Partida 3, le corresponde el 16,66%, al señor ARY JOSÉ BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, que asciende a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83)
- ✓ Partida 4, le corresponde el 16,66%, al señor EDGARDO BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, representado por las señoras DUNIS MARÍA BLANCO TORRES y HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES, en el 8,33% cada una, en condición de nietas de los causantes, que asciende a la suma de veinte millones cinco ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos (\$20.182.139,41) para cada una, que en total se establece en cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83)



- ✓ Partida 5, le corresponde el 16,66%, al señor ELMERS ALBERTO BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, representado por la señora ANA GREGORIA BLANCO STAND, que asciende a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83)
- ✓ Partida 6, le corresponde el 16,66%, al señor WINSTON RAFAEL BLANCO MADIEDO, en condición de hijo de los causantes, representado por los señores SANTIAGO BLANCO PEÑUELA y ANDREA MAGNOLIA PEÑUELA SUÁREZ, que a su vez representa a su hijo SAMUEL ELÍAS BLANCO PEÑUELA, cada uno, en condición de nietos de los causantes, que asciende a la suma de veinte millones cinco ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta y un centavos (\$20.182.139,41) para cada uno, que en total se establece en cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83)
- ✓
- ✚ Distribución y Adjudicación de Bienes
  - ✓ Hijuela 1, corresponde a la suma de cuarenta millones quinientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos (\$40.525.334,39), adjudicable al señor MILTON BLANCO MADIEDO
  - ✓ Hijuela 2, corresponde a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83), adjudicable al señor FREDDY DE JESÚS BLANCO MADIEDO
  - ✓ Hijuela 3, corresponde a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83), adjudicable al señor ARY JOSÉ BLANCO MADIEDO
  - ✓ Hijuela 4, corresponde a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83), adjudicable a las señoras DUNIS MARÍA BLANCO TORRES y HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES
  - ✓ Hijuela 5, corresponde a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83), adjudicable a la señora ANA GREGORIA BLANCO STAND
  - ✓ Hijuela 6, corresponde a la suma de cuarenta millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos (\$40.364.278,83), adjudicable a los señores SANTIAGO BLANCO PEÑUELA y ANDREA MAGNOLIA PEÑUELA SUÁREZ, en representación de SAMUEL ELÍAS BLANCO PEÑUELA

Lo anterior deriva en el total detallado así:

1. MILTON BLANCO MADIEDO	\$40.525.334,39
2. FREDDY DE JESÚS BLANCO MADIEDO	\$40.364.278,83
3. ARY JOSÉ BLANCO MADIEDO	\$40.364.278,83
4. Entre dos	
a. DUNIS MARÍA BLANCO TORRES	\$20.182.139,41



b. HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES	\$20.182.139,41
5. ANA GREGORIA BLANCO STAND	\$40.364.278,83
6. Entre dos	
a. SANTIAGO BLANCO PEÑUELA	\$20.182.139,41
b. ANDREA MAGNOLIA PEÑUELA SUÁREZ (SAMUEL ELÍAS BLANCO PEÑUELA)	\$20.182.139,41
TOTAL	\$242.185.673

Por lo anteriormente expuesto, resulta claro que el trabajo de partición efectuado por el doctor ALCIBIADES CABANA ALCENDRA se ajusta a derecho, luego de haber agotado el trámite correspondiente, en consecuencia, al estar debidamente surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P., el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de los causantes, señores ELMERS ENRIQUE BLANCO GUTIÉRREZ y ANA ROSA MADIEDO DE BLANCO, presentado por el doctor ALCIBIADES CABANA ALCENDRA, en calidad de partidor designado por la parte demandante, en favor de los señores MILTON BLANCO MADIEDO, FREDDY DE JESÚS BLANCO MADIEDO, ARY JOSÉ BLANCO MADIEDO, DUNIS MARÍA BLANCO TORRES, HANNYS DEL PILAR BLANCO TORRES, ANA GREGORIA BLANCO STAND, SANTIAGO BLANCO PEÑUELA, ANDREA MAGNOLIA PEÑUELA SUÁREZ en representación de SAMUEL ELÍAS BLANCO PEÑUELA, como herederos reconocidos dentro de la presente demanda de Sucesión.

**SEGUNDO:** Protocolizar el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.

**TERCERO:** Expedir copia del trabajo de partición presentado por el doctor ALCIBIADES CABANA ALCENDRA y de la presente sentencia aprobatoria, debidamente autenticados, con la constancia correspondiente, para efectos de registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9ad072d1f0ec34178ae55fae887913df9dd5f50dc500db974b1bfd971fd79c**

Documento generado en 18/01/2024 04:32:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**